

12-473.
21/10/03



4940

DECRETO UNIVERSITARIO N°
OSORNO, 16 OCT. 2003
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
- 3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

DECRETO.

- 1. APRUEBASE Convenio Específico, de fecha 12 de septiembre de 2003, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, y la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, de Perú.
- 2. Será parte integrante del presente Decreto, el Contrato que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
ALEJANDRO HAPETTE FERNANDEZ
* CONTRALOR (S)

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR
* RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR

- DISTRIBUCIÓN
- * Rectoría
 - * Contraloría
 - * Dirección Jurídica
 - * Dirección RR.II.
 - * Depto. Ciencia y Tecnología de Alimentos
 - * Of. de Partes

RAG/wbc



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - PERU Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS - CHILE

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC _____, con domicilio legal en la Av. La Molina, s/n, La Molina, debidamente representada por su Rector Ingeniero Francisco Delgado De La Flor Badaracco, identificado con DNI N° _____ y por el Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, Dr. David Carlos Campos Gutiérrez, identificado con DNI N° _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNALM**, y de otra parte la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS-CHILE** a través de su **Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (DECTA)**, RUT _____, con domicilio legal en Cochrane 1046, Osorno, debidamente representada por su Rector Don Raúl Aguilar Gatica, identificado con RUT _____ y por el Director del Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ing. Arnaldo Caqueo Contreras, identificado con RUT _____ a quien en lo sucesivo se le denominará **ULA**, en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL FIN

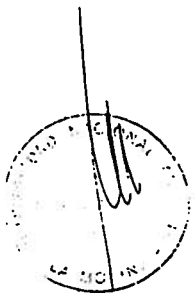
Las partes signatarias del presente documento convencidas de su misión universitaria acuerdan sumar esfuerzos tendientes a ampliar la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos que serán administrados por la **Facultad de Industrias Alimentaria** y el **Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos**, de las Universidades celebrantes.

Que, mediante este convenio las partes pueden generar y desarrollar acciones conjuntas de intercambio, asesoría técnica, investigación y prestación de servicios en beneficio mutuo. Asimismo, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente Convenio.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 1.- Establecer nexos de cooperación y acción conjunta en temas de interés común en el campo académico de investigación y de extensión universitaria, bajo los principios de mutuo respeto y reciprocidad.
- 2.- Ejecutar acciones de cooperación a las que se refiere el numeral anterior





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

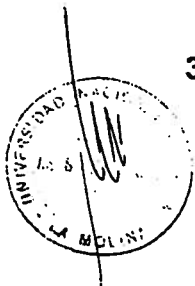
TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

por medio de actividades como:

- A) Intercambio de personal docente, por períodos definidos, con el objeto de apoyar actividades académicas donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto a la otra.
 - B) Presentar y desarrollar en forma coordinada programas de cooperación y proyectos de investigación conjunta a fuentes de financiamiento nacional e internacional.
 - C) Participación de estudiantes de pre y post-grado de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos. En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas afines, con el apoyo y bajo la supervisión de profesores, investigadores o profesionales de la otra institución.
 - D) Intercambio de información, publicaciones periódicas, experiencias y elementos de carácter técnico que sean necesarios para el mejor desarrollo del presente convenio.
- 3.- Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden científico que ambas Unidades Académicas determinen.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 1.- Ambas Unidades Académicas intercambiarán información académico-científica, tanto en la parte de estudios como de investigación y proyección social. El intercambio se efectuará a través de eventos de carácter académico-científico (seminarios, simposium) y de cursos de post-grado.
- 2.- Las Unidades Académicas involucradas en el presente Convenio privilegiarán el intercambio de docentes e investigadores por periodos cortos o semestrales, para el desarrollo de trabajo conjunto o la implementación de cursos y/o talleres.
- 3.- Las instalaciones de investigación, laboratorios, bibliotecas y centros de documentación estarán abiertas a la consulta y uso por parte de los profesores de la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de actividades de interés institucional. La utilización de dichas instalaciones





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

estará sujeta a la disponibilidad y reglamentación de cada una de las partes.

- 4.- Las Unidades Académicas se prestarán mutuo apoyo y actuarán de manera conjunta en la consecución de recursos financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación que son objeto del presente convenio, incluyendo la presentación de proyectos de alcance nacional e internacional.
- 5.- Ambas Unidades Académicas se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación y desarrollo de programas y proyectos

CLAUSULA CUARTA: DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL

El Decano de la FIAL y el Director del DECTA serán los representantes institucionales, quienes, a su vez, designarán los Coordinadores del presente Convenio.

Los coordinadores serán los responsables de elaborar el programa anual, la propuesta de financiamiento y la ejecución, así como de la memoria de los resultados.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS

Ambas partes se comprometen a buscar tanto a nivel nacional como internacional, los fondos de ayuda económica que sean necesarios para alcanzar los objetivos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

De conformidad con los objetivos y alcances del presente Convenio Específico, este tendrá una duración de carácter indefinido.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL TERMINO

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquier de las partes celebrantes. La parte que desee resolver el Convenio, dirigirá una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de 90 días. En tal sentido se





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TEL. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

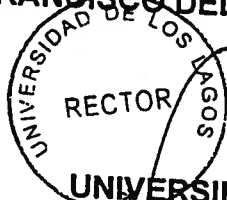
tiene entendido que todas las actividades que estén en ejecución, serán concluidas según hayan sido acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: TRATO DIRECTO

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto mediante Carta de Entendimiento entre las partes. Con ese mismo espíritu ambas partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante el trato directo. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna.

En señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben, en cuatro ejemplares idénticos en español e igualmente válidos en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de Marzo del dos mil tres.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
RECTOR



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS-CHILE
RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR

